

Bogotá D.C., abril de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, NUMERAL 5º, ARTICULO 2 º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 142 DE 2023).

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Metrología - INM es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada mediante el artículo 2 del Decreto Ley 4175 de 2011, bajo la necesidad de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, con el fin de posicionar al País de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Al Instituto Nacional de Metrología, como entidad Pública del Orden Nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

“(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)”

Que, el artículo 3 del Decreto 062 del año 2021 modificó el artículo 8 Decreto Ley 4175 de 2011 definiendo la estructura del Instituto Nacional de Metrología, así; 1. Dirección General (1.1 Oficina Asesora de Planeación, 1.2 Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico. 1.3 Oficina de Control Interno) 2. Secretaría General, 3. Subdirección de Metrología Física, 4. Subdirección de Metrología Química y Biología, 5. Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, estas tres últimas representan las áreas misionales de la entidad, así mismo dentro de la estructura se encuentran Órganos de Asesoría y Coordinación como Comisión de Personal y Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Asimismo, el Decreto en comento modificó las funciones de las distintas áreas de la entidad.

Respecto a las funciones, el artículo 10 del Decreto 062 del año 2021 el cual modifica el artículo 13 del Decreto 4175 de 2011, define las funciones de la Subdirección de Metrología Química y Biología, entre otras, las siguientes: (1) establecer, adoptar y conservar los patrones nacionales o materiales de referencia necesarios en metrología química y biología, de acuerdo con los lineamientos internacionales establecidos; (2) coordinar, dirigir y realizar las acciones necesarias para el desarrollo, preparación y certificación de Materiales de Referencia y el aseguramiento de la trazabilidad de los patrones de medida en el campo de la metrología química y biología; (3) prestar los servicios de calibración, capacitación, asistencia técnica, producción de materiales de referencia, y demás requeridos en el campo de la metrología química y biología.

Así mismo, el Decreto 062 de 2021 establece para la SMQB funciones que están estrechamente relacionadas con la ejecución de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación como lo son: (1) organizar y coordinar la participación en comparación interlaboratorios y estudios colaborativos en metrología química y biología; (2) establecer y desarrollar los mecanismo para proveer la trazabilidad en el campo de la metrología química y biología y (3) planear y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en metrología química y biología; las cuales implican también la producción y certificación de materiales de referencia.

Por otro lado en la visión del INM se propone para 2033, ser un referente en la región, por ser centro de investigación que apalanca la calidad de las mediciones, atendiendo necesidades metroológicas que fortalecen la competitividad del país mediante el desarrollo tecnológico, la innovación y el reconocimiento internacional de sus capacidades de medición y calibración, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida, fortalecer la competitividad y potenciar la oferta exportadora en el país.

En este sentido y gracias a la generación de conocimiento realizada en metrología científica e industrial y a su papel como máxima autoridad en materia de mediciones, el INM renovó su reconocimiento en 2021 como Centro de Investigación mediante resolución 2275 de 2021. Así mismo, recientemente en la convocatoria 957 de 2024 el Grupo de Investigación en Metrología Química y Bioanálisis – GIMQB con Código COL0156219 del INM, mantuvo su categorización como Grupo A de Minciencias.

La SMQB, a través del GIMQB, orienta sus actividades al desarrollo de la metrología química en Colombia, a través de la generación de productos de I+D+i. Los proyectos del grupo buscan dar soluciones a problemáticas específicas de laboratorios de análisis químico y biológico, por medio del desarrollo de conocimiento aplicado, herramientas quimiométricas, métodos y sistemas de medición y producción de materiales de referencia (MR). El grupo de investigación trabaja en función de las líneas de investigación establecidas en el INM y corresponden a: (1) bioanálisis, (2) calidad de alimentos, (3) metrología aplicada (4) técnicas de análisis químico y quimiometría y (5) Medio Ambiente.

El desarrollo de nuevos servicios y productos en metrología química implica diferentes etapas de investigación y desarrollo, por lo cual la gran mayoría de actividades que se realizan en los laboratorios de la SMQB sirven de soporte técnico y científico a buena parte de las actividades de ciencia y tecnología realizadas por el Instituto, pues en ellos se generan resultados que sirven de base para la obtención de productos de investigación, desarrollo e innovación en metrología química.

Por otra parte, la Estrategia Nacional de Metrología 2023-2032 establece 5 elementos estratégicos, los cuales priorizan temas de trabajo con el propósito de dar cumplimiento a una serie de hitos que permitan alcanzar los objetivos a

corto y mediano plazo propuestos en la estrategia. En este sentido, el elemento de la estrategia “Capacidad metrológica” busca, entre otros, el fortalecimiento de los procesos de Investigación, Desarrollo e Innovación, a través de la consolidación de las líneas de investigación en metrología y la facilitación del mantenimiento y mejora en la calificación de los grupos de investigación del INM.

Ahora bien, teniendo en cuenta el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026, la Subdirección de Metrología Química y Biología tiene varias metas asociadas a los diferentes objetivos estratégicos; dentro de las cuales es importante mencionar: la optimización de Capacidades de Medición y Calibración (CMC) vigentes, el fortalecimiento de la participación y liderazgo en escenarios internacionales, la participación en comparaciones clave, suplementarias o bilaterales que apoyen mediciones en un sector productivo los cuales están asociados al objetivo “Trazabilidad metrológica y posicionamiento nacional e internacional”, así como el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación ACTI que respondan a necesidades en materia de metrología científica con otros centros de investigación, universidades entre otros, mantener la clasificación del grupo de investigación GIMQB reconocido por Minciencias a partir de la producción científica, mantener el reconocimiento como centro de investigación asociados al objetivo “Servicios metrológicos basados en el conocimiento”.

Mediante la Resolución 048 de 2025, por medio de la cual se crea en la Subdirección de Metrología Química y Biología del INM, 5 (cinco) Grupos Interno de Trabajo y se les asignan sus funciones. Dentro de la SMQB, el grupo de metrología en Salud (GMS) tiene como objetivo responder a las necesidades de los laboratorios y del país en temas de metrología química para aquellos analitos que no estaban al alcance de la SMQB, ha desarrollado capacidades de medición en el estudio de ácidos nucleicos como ADN y ARN a través de técnicas como la reacción en la polimerasa (PCR) en sus diferentes formatos, y se encuentra desarrollando capacidades de medición orientadas al estudio de proteínas y células, como otros de los analitos de interés en bioanálisis.

La SMQB a través de los laboratorios de Bioanálisis y microbiología viene trabajando en diferentes proyectos de investigación y desarrollo que buscan dar soluciones a problemáticas específicas de laboratorios de análisis químico y biológico, a través del desarrollo de herramientas biometrológicas como métodos

de medición, producción de materiales de referencia (MR) e ítems de ensayo de aptitud (IEA), encaminados a responder a las funciones asignadas por el Decreto 062 de 2021, así como a las actividades del Plan Estratégico Institucional 2023-2026, la Estrategia Nacional de Metrología 2023-2033, el CONPES 4052 y las actividades del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la capacidad analítica en metrología química y biomedicina a nivel nacional", dentro de las cuales se pueden mencionar:

Actividades de Investigación y desarrollo de la SMQB

1. Fortalecer el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias a través del desarrollo de herramientas de aseguramiento metrológico basadas en PCR isotérmica para el diagnóstico de tuberculosis y brucelosis bovina, el cual es un proyecto en ejecución, en alianza con la Universidad Nacional de Colombia, por un término de tres años, y que en segundo año (2025) cubre el desarrollo y optimización de métodos de métodos por PCR para la detección de ADN de *Mycobacterium bovis* y *Brucella abortus*, así como el desarrollo de guías de apropiación social del conocimiento y de medición basados en los resultados del proyecto.
2. Fortalecimiento de las capacidades de medición de biomoléculas por métodos basados en aptámeros, el cual, busca desarrollar métodos rápidos de detección para moléculas de interés nacional.
3. Producción y caracterización de Caseinomacropéptido (CMP) como MR de uso en control de calidad, el cual, se enfoca en el desarrollo de un material de referencia a nivel piloto de la molécula Caseinomacropéptido (CMP), como marcador de adulteración de leche bovina.
4. Fortalecimiento de las capacidades de secuenciación y análisis bioinformático del INM mediante tecnología Nanopore (MinION) para genomas bacterianos, virales y fúngicos de baja complejidad
5. Desarrollo de una plataforma para la producción de proteínas recombinantes y ácidos nucleicos in vitro, de interés, de acuerdo con los proyectos de I+D+i de la SMQB.
6. Implementación de la hoja de ruta para la producción, caracterización y cuantificación de péptidos y proteínas en el INM, la cual busca brindar una serie de estrategias y acciones para el fortalecimiento y establecimiento de capacidades de producción, purificación, caracterización, detección y medición de péptidos y proteínas en el INM que contribuyan al

aseguramiento de la validez de las mediciones de este tipo de moléculas en los sectores de salud, ambiente, alimentos, entre otros.

7. Proyecto Producción de un material de referencia a nivel de células de *Salmonella* spp de SDS-VAC para el desarrollo de un estudio inter-laboratorio en la Red de Laboratorios de Salud Pública (RLSP) de Bogotá

Producción de Materiales de referencia

Desarrollo de dos ensayos de aptitud (EA) entre la red nacional de laboratorios de salud pública de Colombia para la detección de virus respiratorios por PCR, a desarrollarse en el marco de un convenio interinstitucional con Instituto Nacional de Salud en 2026, el cual cubre la optimización y validación de métodos de detección del virus de interés Influenza A H3, así como la evaluación y producción de dos ítems de ensayo de aptitud:

1. Ítem de comparación para ensayo de aptitud RNA Genómico de virus respiratorios
2. Ítem de comparación para ensayo de aptitud de la proteína NS1 del virus del Dengue

Participación en Comparaciones clave

1. K198 Medición de variaciones de un solo nucleótido (SNV) e inserciones/deleciones pequeñas (InDel) en ADN libre circulante (cfDNA).
2. CCQM PAWG Fire Drill: Comparación simulacro para la producción y asignación de valor a un estándar de referencia a nivel de modelo de proteína viral, cuyo objeto es desarrollar y caracterizar un material a nivel de proteína, y que cubre como etapas iniciales la evaluación del material de partida a nivel de ácidos nucleicos por PCR, y en una etapa posterior la caracterización con aminoácidos marcados isotópicamente.

Es importante mencionar que la SMQB realiza todas sus actividades con base en las normas ISO/IEC 17025 e ISO 17034, y en estas se establece que los materiales consumibles empleados que puedan afectar la calidad de los ensayos deben cumplir con los requisitos de idoneidad para contribuir a la validez de los resultados obtenidos. Por un lado, el material plástico que se emplea para las actividades de procesamiento, almacenamiento y medición de moléculas

biológicas requiere características de esterilidad, baja retención y libres de contaminantes que afecten los resultados de las mediciones.

Por otro lado, las micropipetas son dispositivos empleados para tomar volumen y son importantes para las mediciones que se realizan en los laboratorios de bioanálisis, estos instrumentos requieren de puntas descartables con filtro para garantizar la bioseguridad y evitar contaminación cruzada entre las soluciones que se emplean en los laboratorios. El adecuado ajuste de las puntas en las micropipetas, así como la adecuada calidad del material plástico son críticos para la precisión en las mediciones de volumen. Si bien hay una amplia oferta de puntas comercialmente, certificadas de ajuste universal que cumplen con las características requeridas, son pocas las que se ajustan adecuadamente a las micropipetas de los laboratorios.

Las fallas en los procesos de procesamiento, almacenamiento y medición de moléculas biológicas pueden comprometer la validez y confiabilidad de las mediciones asociadas a los productos y servicios mencionados, a través de los cuales, desde la SMQB, se garantiza el cumplimiento de la misión del INM mediante de la prestación de servicios metrológicos, investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Por lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y las metas propuestas garantizando la precisión de los resultados obtenidos en el laboratorio en las diferentes mediciones realizadas, se hace necesaria la adquisición de material plástico consumible como puntas de micropipeta, microtubos y otros dispositivos, grado biología molecular y con ajuste adecuado, para el procesamiento, almacenamiento y medición de analitos biológicos, que permitan asegurar la adecuada ejecución de las actividades involucradas en los procesos al interior de los laboratorios del grupo de metrología en salud.

De esta forma, le permitirá a la SMQB y al INM cumplir con los compromisos previamente relacionados soportando así la competitividad y productividad del país mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la disseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Lo anterior teniendo en cuenta que dicha contratación permitirá fortalecer el reconocimiento del INM como Centro de Investigación y asegurar la trazabilidad

metrológica de las mediciones en Química y Bioquímicas de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Inversión “Generación de Capacidades Científicas y Tecnológicas desde el INM para Atender las Necesidades Actuales y Emergentes en Metrología Química y Biología”, con código BPIN: 202500000023672

Actividad: 3.2.1 Ejecutar actividades para el aseguramiento de la trazabilidad metrológica

Insumo: 3.2.1.1 Adquirir consumibles para los equipos de los laboratorios.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO Y CONSUMIBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE I+D+I DE LOS LABORATORIOS DE BIOANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

ALCANCE:

La adquisición de los reactivos descritos en las especificaciones técnicas y en la invitación pública, se desarrollarán bajo la modalidad de **contratación por lotes**, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la especialización en cada componente.

Lo anterior implica la ejecución independiente de cada lote, de acuerdo con sus especificaciones técnicas, cronograma y presupuesto asignado, sin perjuicio de la integralidad del objeto contractual. Cada lote será adjudicado y ejecutado de manera autónoma, pero todos estarán sujetos a las condiciones generales, obligaciones y estándares de calidad establecidos por el INM.

LOTE 1: PUNTAS DE MICROPIPETA Y MICROTUBOS

LOTE 2: CONSUMIBLES DE BIOLOGÍA MOLECULAR

LOTE 3: CONSUMIBLES DE PROTEÍNAS

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
41113000	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de suministros evaluación química
41115800	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Analizadores clínicos y de diagnóstico y accesorios y suministros
41121600	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Puntas de pipeta
41121700	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Tubos de ensayo

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las características de los bienes a suministrar son las siguientes:

LOTE 1: PUNTAS DE MICROPIPETA Y MICROTUBOS

Ítem	Descripción	Presentación	Cantidad / Unidades
1	Tubos de microcentrífuga de polipropileno de 1,5 mL. Tipo eppendorf transparentes, libres de nucleasas, capacidad de centrifugar a 20.000 xg y temperaturas entre -80°C y 100 °C.	Paquete de 500 unidades	2
2	Microtubos de 0.2 mL. Altamente transparentes, estériles, libres de nucleasas, tapa plana, compatibles para aplicación en PCR en tiempo real.	Paquete de 1000 unidades	3

3	Microtubos de 500 uL. Tipo eppendorf claros, estériles, libres de nucleasas.	Paquete de 1000 unidades	2
4	Microtubos de 2 mL. Tipo eppendorf claros, estériles, libres de nucleasas.	Paquete de 500 unidades	3
5	Tubos de microcentrífuga de polipropileno de 5.0 mL. Tipo eppendorf transparentes, libres de nucleasas, capacidad de centrifugar a 20.000 xg y temperaturas entre -80°C y 100 °C.	Paquete de 200 unidades	1
6	Puntas micropipeta 10 uL. Con filtro, certificación BIOCERT o de baja retención, libre de nucleasas, estériles, en rack 96 unidades. Compatibles con micropipetas Labnet Biopette A y Brand Transferpette S.	Caja de 10 cajas de rack por 96 puntas	4
7	Puntas micropipeta 200 uL. Con filtro, certificación BIOCERT o de baja retención, libre de nucleasas, estériles, en rack 96 unidades. Compatibles con micropipetas Labnet Biopette A, Brand Transferpette S y multicanal Labnet BioPette Plus	Caja de 10 cajas de rack por 96 puntas	2
8	Puntas micropipeta 100 uL. Con filtro, certificación BIOCERT o de baja retención, libre de nucleasas, estériles, en rack 96 unidades. Compatibles con micropipetas Labnet Biopette A, Brand Transferpette S y multicanal Labnet BioPette Plus	Caja de 10 cajas de rack por 96 puntas	2
9	Puntas micropipeta 20 uL. Con filtro, certificación BIOCERT o de baja retención, libre de nucleasas, estériles, en rack 96 unidades. Compatibles con micropipetas Labnet Biopette A, Brand Transferpette S y multicanal Labnet BioPette Plus	Caja de 10 cajas de rack por 96 puntas	3
10	Punta micropipeta 1000 uL. Con filtro, certificación BIOCERT o de baja retención, libre de nucleasas, estériles, en rack 96 unidades. Compatibles con micropipetas Labnet Biopette A y Brand Transferpette S	Caja de 10 cajas de rack por 96 puntas	1
11	Crioviales de propileno de 500 uL Polipropileno grado médico transparente, tapa rosca con junta de silicona, self-standing (de pie), esteriles, libre de nucleasas, libre de endotoxinas y libre de ADN humano. Dimensiones maximas: 10 mm diametro Y 3.5 cm largo. Resistente a comperaturas entre -86°C—121°C.	Paquete de 500 unidades	2

12	<p>Viales criogénicos de 2,0 ml con tapa rosca. Fabricado en polipropileno de grado médico; se puede congelar y descongelar repetidamente. Esteriles Las tapas de los viales de rosca externa carecen de juntas tóricas, lo que reduce la posibilidad de contaminación. Sin ADNasa ni ARNasa, sin endotoxinas y sin ADN extraño Con espacio para identificación de las muestras Temperatura de trabajo: estable de -196°C a 121°C Adecuado para congelación con nitrógeno líquido (fase gaseosa)</p>	Paquete de 500 unidades	1
13	<p>Puntas micropipeta para carga de geles de 200 uL, Especifica para carga de geles, libre de ADNasas y ARNasas. Compatibles con micropipetas Labnet Biopette A y Brand Transferpette S.</p>	Caja de 10 rack por 96 puntas	1
14	<p>Tubo en polipropileno transparente con fondo cónico, con tapa rosca vol 15 mL estériles, autoclavables, para centrifugación (máx 25.000 xg).</p>	Paquete x 25 unidades	4
15	<p>Tubo en polipropileno transparente con fondo cónico, con tapa rosca vol 50 mL estériles, autoclavables, para centrifugación (máx 25.000 xg).</p>	Paquete x 25 unidades	5
16	<p>Puntas micropipeta de 0.1 a 10 uL. Con filtro, certificación PCR clean and sterile, transparente, libre de nucleasas, estériles, en rack de 96 unidades. Compatibles con micropipeta Eppendorf Research® plus de 0.1 - 2.5 ul.</p>	Caja de 10 rack por 96 puntas	2

LOTE 2: CONSUMIBLES DE BIOLOGÍA MOLECULAR

Ítem	Descripción	Presentación	Cantidad / Unidades
1	<p>Los tubos de polipropileno de pared delgada con una capacidad de 500 µl, diseñados para su uso con el fluorímetro Qubit.</p>	Paquete x 500 tubos	1

2	Cinta indicadora de autoclave. indicador de emulación autoadhesiva TST™ Control™ en bandejas, paquetes o bolsas al esterilizar en autoclave para que el indicador confirme que el vapor de alta calidad ha penetrado en el punto de colocación. --Papel -Esterilización de vapor - Temperatura 125°C y 134 °C - Tiempo de esterilización 3 a 5 min y 15 min.	Rollo x 55 m	2
3	Estantes de Racks para congeladores horizontales cuentan con cierres de resorte en cada estante para asegurar las cajas criogénicas. Estos estantes son compatibles con la mayoría de las cajas criogénicas de altura estándar de cartón, polipropileno y policarbonato. Para criocajas de dimensiones 13.3 x 13.3 x 5.2 cm. Hecho de acero inoxidable resistente a la corrosión, ideal para el almacenamiento de cajas criogénicas de tamaño estándar. Dimensiones de los estantes 169x140x140, cada uno viene para 3 criocajas.	Unidad	2
4	Gradilla reversible para tubos de microcentrifuga 1,5 y 2,0 ml (80 posiciones) 0,2 y 0,5 ml (60 posiciones). Plástica, esterilizable para uso en mesa y en congelador	Paquete x 5	1
5	Gradilla plástica con tapa para tubos de PCR. Plástica, esterilizable para uso en mesa y en congelador	Paquete x 5	2
6	Gradilla plástica de cuatro posiciones con bloqueo para sujetar tubos de 50 ml, 15 ml, 1,5 ml o 0,5 ml.	Paquete x 5	1

LOTE 3: CONSUMIBLES DE PROTEÍNAS

Ítem	Descripción	Presentación	Cantidad / Unidades
1	Filtro de ultracentrífuga Amicon®, 30 kDa MWCO. Para volúmenes de muestra de 15 ml.	Paquete x 8	1
2	Filtro de ultracentrífuga Amicon®, 50 kDa MWCO. Para volúmenes de muestra de 15 ml.	Paquete x 8	1
3	Membrana para diálisis tubular de celulosa con ancho de 33 mm	1 rollo de 100 ft	1
4	Membrana para diálisis tubular de celulosa con ancho de 25 mm	1 rollo de 100 ft	1
5	Saco de diálisis de 35 mm de ancho con punto de corte en 12 000 Da	Paquete x 25 unidades	1
6	Cierre de tubo de diálisis de 50 mm	Paquete x 10 unidades	1
7	Cierre de tubo de diálisis de 70 mm	Paquete x 10 unidades	1
8	Cierre de tubo de diálisis de 110 mm	Paquete x 10 unidades	1

2.3.1 NORMATIVA APLICABLE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

En el marco del análisis regulatorio varias normativas rigen este proceso de contratación, de ellas estas son algunas:

- La Constitución Política de Colombia de 1991: Carta Magna de nuestro país creada para garantizar un orden político, económico y social justo.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 DE 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- f) Decreto 124 de 2016, "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
- g) Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- h) Decreto 019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública."
- i) Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- j) Ley 2069 de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
- k) Decreto 399 de 2021 "por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- l) Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."
- m) Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- n) Decreto 0142 de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"

ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026:

En el marco del proceso cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO Y CONSUMIBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE I+D+I DE LOS LABORATORIOS DE BIOANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.", se analizó la procedencia de incorporar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, relacionado con la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, en los siguientes términos:

1. Naturaleza del objeto contractual

El proceso corresponde a un contrato de suministro de bienes (material de laboratorio y consumibles), caracterizado por:

- Bienes con especificaciones técnicas definidas, asociados a actividades de laboratorio (reactivos, insumos, material fungible, entre otros).
- Cumplimiento de condiciones de calidad, trazabilidad, almacenamiento y transporte, conforme a estándares técnicos aplicables.
- Destinación a actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en bioanálisis, donde la confiabilidad del insumo es determinante.
- Ejecución basada en la entrega oportuna y conforme a especificaciones técnicas previamente establecidas por la Entidad.
- Participación de proveedores especializados, distribuidores o comercializadores dentro de cadenas de suministro técnicas y reguladas.

En este contexto, la ejecución contractual se centra en el cumplimiento de condiciones técnicas del bien, sin implicar la prestación de servicios ni la conformación de equipos de trabajo que interactúen directamente con la Entidad.

2. Análisis de conexidad con la ejecución contractual

De conformidad con el inciso 4° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la inclusión de condiciones en favor de población de especial protección debe guardar relación directa con el objeto contractual y no afectar su cumplimiento.

En el presente proceso:

- La calidad, idoneidad y desempeño del material de laboratorio y consumibles **no dependen de la vinculación de personal específico** por parte del contratista.
- La ejecución del contrato se limita al **suministro de bienes con características técnicas verificables**, sin requerir la prestación de servicios asociados.
- No existe un **equipo de trabajo estructurado que ejecute actividades directas para la Entidad**, siendo la gestión del recurso humano una decisión interna del proveedor.

En consecuencia, la conexidad entre la inclusión de personas con discapacidad y la ejecución del objeto contractual resulta **indirecta y no determinante** para el cumplimiento del contrato.

3. Análisis de las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026

a) Subcontratación inclusiva

En el suministro de material de laboratorio y consumibles:

- Los bienes provienen de fabricantes o distribuidores especializados, sujetos a estándares técnicos, regulatorios y de calidad.
- La cadena de suministro se encuentra previamente estructurada, sin que la Entidad o el contratista tengan control directo sobre la vinculación de personal en los diferentes eslabones.
- La exigencia de subcontratación inclusiva no resulta verificable ni exigible, sin interferir en la dinámica del mercado o en la cadena de abastecimiento.

Por lo anterior, no se considera viable incorporar esta condición.

b) Integración del equipo de trabajo

Esta condición no resulta aplicable, en tanto:

- El contrato no implica la conformación de un equipo de trabajo que preste servicios directos a la Entidad.
- La obligación principal consiste en la entrega de bienes, y no en la ejecución de actividades mediante recurso humano asignado al contrato.

- La vinculación de personal corresponde a la autonomía empresarial del proveedor, sin incidencia directa en la ejecución contractual frente a la Entidad.

En consecuencia, no es procedente exigir condiciones relacionadas con la integración de equipos de trabajo inclusivos.

4. Análisis de proporcionalidad (modalidad mínima cuantía)

Tratándose de un proceso de mínima cuantía:

- La selección del contratista se fundamenta en el menor precio, con verificación de requisitos habilitantes básicos.
- La inclusión de condiciones especiales de ejecución debe ser excepcional, razonable y no restrictiva.
- La imposición de obligaciones adicionales en materia de inclusión podría generar cargas desproporcionadas, en relación con el valor y naturaleza del contrato.
- Existe el riesgo de afectar la pluralidad de oferentes, especialmente tratándose de proveedores especializados o de menor capacidad operativa.

5. Conclusión

Con fundamento en el análisis de conveniencia y oportunidad, y en aplicación de los principios de planeación, proporcionalidad y selección objetiva, no se incorporan condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad en el presente proceso de contratación.

Lo anterior obedece a:

- La ausencia de conexidad directa entre dichas condiciones y el objeto contractual.
- La falta de viabilidad práctica y verificabilidad en su implementación dentro de la cadena de suministro.
- El riesgo de imponer cargas desproporcionadas en un proceso de mínima cuantía.

Esta decisión no constituye una medida discriminatoria, sino que responde a un análisis objetivo basado en la naturaleza del contrato y en la necesidad de garantizar su adecuada ejecución.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA,

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben analizar la posibilidad de fomentar, dentro de los procesos de contratación, la participación de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de los contratos estatales.

La citada disposición establece que las entidades deben realizar un análisis de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto del contrato, el alcance de las obligaciones, las condiciones de ejecución y los riesgos asociados, con el fin de determinar la viabilidad de incluir dicha condición dentro de los documentos del proceso.

En el presente caso, la Entidad adelantó el análisis correspondiente teniendo en cuenta que el objeto contractual está relacionado con el suministro de material de laboratorio y consumibles, actividad que se desarrolla mediante la provisión de bienes con especificaciones técnicas definidas, a través de proveedores especializados, distribuidores o comercializadores que operan dentro de cadenas de suministro estructuradas.

En virtud de lo anterior, se evidenció que la ejecución del contrato:

- Se concentra en la entrega de bienes conforme a condiciones técnicas, de calidad y oportunidad previamente establecidas.
- No contempla actividades operativas adicionales que impliquen la vinculación directa de personal para la ejecución del objeto contractual frente a la Entidad.
- Se desarrolla a través de la infraestructura, logística y procesos propios del proveedor, sin intervención de la Entidad en la organización de su recurso humano.

Adicionalmente, al considerar el alcance del contrato, su plazo de ejecución, la modalidad de suministro y la forma de pago, la Entidad concluye que la incorporación de esta condición especial de ejecución:

- No presenta conexidad directa con el objeto contractual.
- No resulta verificable ni exigible dentro de la dinámica de la cadena de suministro.
- Podría generar cargas desproporcionadas para los oferentes, especialmente en un proceso de mínima cuantía.

- Podría afectar la pluralidad de oferentes, tratándose de proveedores especializados.

En consecuencia, y conforme al análisis de oportunidad y conveniencia realizado, la Entidad determina que para el presente proceso de contratación no es procedente incluir condiciones especiales de ejecución relacionadas con la vinculación de personas pertenecientes a los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de que el contratista, en el marco de su autonomía empresarial, pueda adelantar políticas de inclusión laboral de manera voluntaria.

Finalmente, se precisa que la ejecución del contrato no requiere permisos, autorizaciones o licencias adicionales distintas a las exigidas por la normativa aplicable a la comercialización y distribución de material de laboratorio y consumibles.

2.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Suministro

2.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección pertinente es la Mínima Cuantía, en consideración a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "Transparencia en contratación de mínima cuantía", que adicionó el artículo [2°](#) de la Ley 1150 de 2007, debido a que el valor estimado de la contratación no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en la Invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

2.6 SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5. ("Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección

4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015), del Decreto 1860 de 2021

La Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los Documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.

La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, también se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.7. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se adjunta captura de pantalla:

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value
41113000	066 - CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO Y CONSUMIBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE I+D+I DE LOS LABORATORIOS DE BIOMANALIS (...)	April	April	7 Month(s)	Minima Cuantía	National Territorial Budget	40,000,000 COP

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del acta de inicio. Lo anterior sin superar la vigencia 2026.

con el cuadro comparativo que se relaciona en el ESTUDIO DE MERCADO (A-07-F-016).

De conformidad con las cotizaciones recibidas en la solicitud de cotización SC 030 de 2026, y con el fin de garantizar la objetividad, coherencia técnica y representatividad de los resultados del presente estudio de mercado, el análisis económico se realizó exclusivamente con aquellos valores cuyos precios presentaban rangos similares y cuyas fichas técnicas evidenciaron correspondencia en las especificaciones requeridas. Para el tratamiento de la información se aplicaron fórmulas estadísticas de promedio y mediana, lo que permitió depurar valores atípicos y obtener un referente económico equilibrado y confiable. En consecuencia, los valores resultantes reflejan de manera razonable las condiciones reales del mercado, sirviendo como soporte técnico y económico para la toma de decisiones dentro del proceso de contratación.

El resultado de la operación se multiplicó por la cantidad de elementos establecidos en las especificaciones técnicas para determinar el valor total estimado del contrato, cuyo valor TOTAL es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$39.972.852)**. Como se mencionó con anterioridad, se determinó el valor por cada uno de los lotes:

LOTE 1: La entidad ha estimado el valor del lote 1 la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25.704.356)**

LOTE 2: La entidad ha estimado el valor del lote 2 la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.678.668)**

LOTE 3: La entidad ha estimado el valor del lote 3 la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$9.589.828)**

Estos valores incluyen todos los **gastos** directos e indirectos, tasas e impuestos (incluido IVA), contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual y su ejecución se realizará de acuerdo a los valores unitarios contenidos en la oferta económica más baja, que cumpla con todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos establecidos por la Entidad. **La diferencia frente al valor estimado se asignará en mayores cantidades a favor del INM por lote.**

6. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

- **Pagos mensuales parciales**, de acuerdo con la entrega a satisfacción de materiales y consumibles efectivamente entregados, previo comprobante de ingreso a almacén y recibo a satisfacción por el supervisor designado, de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura
- Informe periódico del supervisor de acuerdo con las obligaciones y el cronograma
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual

tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

- a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
- d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
- f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1 GENERALES (Aplica para Lote 1,2 y 3):

- a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
- b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago. (Si aplica)

- d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- f) Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- g) No ofrecer ni recibir dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
- h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
- i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
- j) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- k) No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
- l) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.
- m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- n) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
- o) Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
- p) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso,

tales como daño, pérdida o hurto.

- q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

7.2.2 ESPECIFICAS (Aplica para Lote 1,2 y 3)

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, de acuerdo con las especificaciones técnicas, presentando las fichas técnicas de cada producto.
- b) Hacer entrega de los reactivos y materiales requeridos en la sede del Instituto Nacional de Metrología – INM, de acuerdo con la programación o solicitud efectuada el supervisor del contrato.
- c) El proveedor será responsable de mantener las condiciones adecuadas de almacenamiento y transporte para los reactivos, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, para asegurar su estabilidad y funcionalidad hasta el punto de entrega.
- d) Todos los reactivos deberán estar claramente etiquetados con la información relevante, incluyendo condiciones de almacenamiento y la fecha de caducidad, la cual debe tener una fecha de caducidad o vencimiento superior a un (1) año, contada a partir de la entrega al INM.
- e) Garantizar la calidad de los insumos, no se recibirán reactivos o insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas. En caso de entregar algún bien defectuoso el proveedor deberá reemplazar a sus expensas y sin costo alguno para la entidad los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro en un plazo de máximo 30 días calendario, siempre y cuando no se exceda el periodo del contrato.
- f) Los materiales deben tener vigencias superiores a 1 año, contado a partir de la entrega al INM. Si de fabrica vienen con vigencias inferiores, se acordará con el contratista las entregas a las que hubiere lugar que le sirvan a INM, si hay lugar a ello.
- g) Entregar los elementos nuevos, debidamente embalados y/o en su empaque original y no remanufacturados.
- h) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por supervisor del contrato.
- i) El proveedor garantiza que todos los materiales de laboratorio consumibles suministrados estarán libres de defectos de fabricación, serán aptos para el uso especificado en los proyectos de I+D+i y cumplirán con todas las especificaciones técnicas acordadas, así como con las normas de calidad y regulaciones aplicables durante el período de garantía. La garantía será válida por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción de cada lote de reactivos por parte del INM. Durante este período, el proveedor deberá resolver cualquier problema de calidad que surja sin costo adicional para el INM.

- j) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
- k) Mantener la oferta económica realizada en el proceso de selección hasta la liquidación del contrato.
- l) El proponente suministrará una muestra de puntas previo a la entrega para verificar idoneidad y compatibilidad con los equipos o dispositivos empleados en el laboratorio.
- m) Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto del mismo.

7.2.3 AMBIENTALES (Aplica para Lote 1,2 y 3)

- a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
- b) Entregar en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
- c) Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.
- d) Asegurar que el empaque y embalaje de los insumos y/o partes de repuesto, sean o tengan una porción, componente, cualidades, características o atributos, reciclables, de materiales reciclados, o biodegradables.
- e) Mantener los vehículos para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de operación tanto física, mecánica y eléctrica y sí aplica, entregar al Supervisor los certificados de revisión técnico-mecánica y de gases.
- f) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes que evidencien la aplicación de los requerimientos descritos anteriormente. Junto al informe de actividades.

7.2.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Aplica para Lote 1,2 y 3)

- a) Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional.
- b) Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
- c) Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos

asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.

- d) Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.
- e) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.
- f) Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.
- g) Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 d del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.
- h) El contratista deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores.
- i) El contratista deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

7.2.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (Aplica para Lote 1, 2 y 3)

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

- a) Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
- b) Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
- c) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.

- d) Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
- e) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA (Aplica para Lote 1, 2 y 3)

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por el Instituto Nacional de Metrología al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

Se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

CRITERIO	ESTADO DE VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes jurídicos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos financieros habilitantes	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de experiencia y técnicos	CUMPLE/ NO CUMPLE

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (Aplica para Lote 1, 2 y 3)

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 3.1.1 de la Invitación Pública de mínima cuantía.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (Aplica para Lote 1, 2 y 3)

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 3.1.2. de la Invitación Pública de mínima cuantía.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Aplica para Lote 1, 2 y 3)

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

8.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS (Aplica para Lote 1, 2 y 3)

El proponente deberá presentar el **FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que corresponda al lote o a los lotes al cual se presenta**, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de ésta manera se compromete a entregar los reactivos, insumos y consumibles requeridos, en las cantidades y calidades definidas y dentro del plazo contractual establecido, de conformidad con lo acordado con el supervisor del contrato, así mismo los documentos de carácter técnico que se establezcan en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, incluidas las fichas técnicas de los elementos que se van a ofertar, donde se evidencie la referencia y característica del ítem relacionado en el formato.

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si en el formato ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS no contiene clara, inequívoca e incondicional la aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad.

En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

8.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá además de las anteriores especificaciones técnicas, cumplir con las siguientes condiciones de manera obligatoria y aportar los documentos que se requieran junto con su propuesta so pena de no cumplir con los requisitos exigidos así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El proponente deberá aportar la ficha técnica que evidencie las características (referencia y marca) de cada uno de los ítems requeridos por la entidad. El proponente podrá aportar fotos adicionalmente a la ficha técnica correspondiente.

8.3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO AMBIENTAL (Aplica para Lote 1, 2 y 3)

El Proponente no debe encontrarse reportado con infracciones o sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA del Ministerio de Ambiente disponible en http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=extque, para verificarlo el aplicativo será consultado por la entidad contratante.

8.3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Aplica para Lote 1, 2 y 3)

1. Anexar certificación de afiliación a la ARL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en la cual se evidencie la afiliación activa ante la aseguradora de riesgos laborales.
2. El proponente deberá adjuntar el soporte de registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), presentada ante el Ministerio del Trabajo correspondiente al último ciclo de reporte anual.

El documento deberá evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0027 de 2026 del Ministerio del Trabajo, e indicar expresamente el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento (85 %).

Este requisito aplicará cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y el párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019. Asimismo, deberá acreditarse el registro de la autoevaluación en la plataforma del Sistema de Gestión de Riesgos Laborales (SGRL), de acuerdo con lo establecido en la Circular 0027 de 2026 del Ministerio del Trabajo.

8.3.3 EXPERIENCIA (Aplica para Lote 1, 2 y 3)

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, **ENTRE UNA (1) Y MÁXIMO (2) CERTIFICACIONES**, que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratista
- b) Nombre del contratante
- c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
- d) Valor del contrato
- e) Plazo de ejecución del contrato.
- f) Nombre y cargo de quien certifica.
- g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES (Aplica para Lote 1, 2 y 3)

Conforme con lo establecido en el artículo 31 Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el cual requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes (Artículo 2.2.1.2.4.2.18), la entidad considera que en el caso que el proceso se limite a MiPymes, es necesario para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en relacionada con el objeto a contratar.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, **entre una (1) y máximo tres (3) certificaciones**, que acrediten haber ejecutado contratos con

entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratista
- b) Nombre del contratante
- c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
- d) Valor del contrato
- e) Plazo de ejecución del contrato.
- f) Nombre y cargo de quien certifica.
- g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Notas:

- a) No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- b) Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.
- c) El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.
- d) El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- e) Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación

del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

- f) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.
- g) Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

8.4 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

- a) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria.
- b) REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).
- c) CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – El contratista deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en dónde posea cuenta corriente o de ahorros, en la cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

Nota: El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento durante el proceso de selección, adjudicación o ejecución contractual, la presentación de una certificación bancaria emitida por una entidad financiera que cumpla con la Habilitación para la creación de cuentas en el SIIF Nación, conforme a los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.5 FACTOR DE SELECCIÓN (Aplica para Lote 1, 2 y 3)

Según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el **artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015**, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta económica total de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Aplica para Lote 1, 2 y 3):

1. En la plataforma transaccional SECOP II se realizará una pregunta en la oferta económica de la siguiente manera:

Pregunta Económica No. 1: El proponente deberá indicar el valor total del presupuesto oficial, el cual asciende al valor total del lote o lotes a los que se presente. Este será el valor total por el que se adjudicará el contrato.

2. El proponente deberá anexar el **formato de Oferta Económica** debidamente diligenciado en su totalidad, en el cual se deberá indicar los valores unitarios ofertados para cada ítem, para las cantidades aproximadas estimadas por la Entidad. **La sumatoria resultante de multiplicar los valores unitarios por dichas cantidades corresponderá al valor total de la oferta, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación y así determinar el menor precio dentro del proceso.**

Se precisa que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, hasta agotar el presupuesto oficial, razón por la cual las cantidades señaladas corresponden a estimaciones para efectos establecer el presupuesto y no constituyen obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

NOTAS:

- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común o que no sean responsables de IVA (para lo cual se deberá presentar la debida justificación), se tomarán los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas.
- En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente dígito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.
- El oferente deberá ofertar la totalidad de ítems y en las cantidades requeridas por la Entidad, en caso contrario, el proponente se encontrará incurso en causal de rechazo.
- El proponente deberá tener en cuenta que la entidad realizará la evaluación, en donde verifique que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor total estimado por la entidad indicado en el estudio de mercado.
- Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios que oferte no deben sobrepasar los valores unitarios de referencia indicados por la entidad para cada ítem en el estudio de mercado.
- La entidad aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, las cantidades requeridas en los ítems estarán supeditadas al unitario propuesto por el contratista en su oferta económica, y estas cantidades podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado a monto agotable.

9. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios contratados, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

Tipos de Riesgos: Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos,

procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas si pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
		10	11	12	13	14

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en el formato anexo denominado A-07-F-074 Matriz de Riesgos Contractuales.

11. GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

Por lo anteriormente señalado, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	TOMADOR	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología NIT 900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.	10%

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales			Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5%

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a notificar a la Aseguradora y en caso tal a modificar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

SUPERVISOR

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución por medio de la cual se adopta el Manual de funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que suscriba el Instituto o el Acto Administrativo que lo complementen, sustituyan y/o modifiquen. Además, por todas aquellas normas legales que lo complementen. El Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el Instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios.

13. PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales se publicarán en el aplicativo que indique Colombia Compra Eficiente – CCE

14. ANEXOS

- a) Estudio de Sector
- b) Cotizaciones
- c) Estudio de mercado
- d) Matriz de Riesgos

Cordialmente,



Edna Julieth
Villarraga Farfán

EDNA JULIETH VILLARRAGA FARFÁN
Subdirectora de Metrología Química y Biología

Elaboró: Claudia Patricia Tere - Profesional Especializado SMQB
Revisó: Laura Alejandra Pulido Alvarado - Contratista SMQB
Revisó: Mayerling Clavijo - Contratista SG
Revisó: Álvaro José Rodríguez Dangond - Abogado SG
Wanda Zulema Sandoval -Coordinadora del GIT GJCD